

cienda de esta provincia sacatarali-
 go y a cargo del fisco del sacante por
 el valor de cajas diez y ocho el número
 uno el expediente seguido por don Car-
 los Martínez Valencia con don ^{Carlos} ~~Carlos~~ Mar-
 tinez ~~caut~~, asimismo en virtud de esta
 última, cuya sacataraligación recibió en
 virtud de la resolución de fecha dieci-
 seis de Noviembre de mil novecientos se-
 tenta corriente a cajas ocho expedida por
 el señor juez suplente de primera Instau-
 ra de esta. Miguel Muñoz Martínez, Sec-
 tario don José Baños, don J. ~~Antonio~~ ^{Antonio} ~~U-~~
 reas: Carlos. - Vale.

<p>Quantidades -</p>	<p>En Pisco a diecinue-</p>
<p>venta de Derechos y Peajes</p>	<p>ve de mayo de mil</p>
<p>Don A. don Constantino Vasquez Chacabaza</p>	<p>novecientos setenta y</p>
<p>a favor de</p>	<p>uno, ante mi Félix</p>
<p>Doña Paula Sofía Vasquez Chacabaza -</p>	<p>L. Pascual Sotelo</p>
<p>Notario Público y de Hacienda de esta provincia y los testigos instrumentales don Luis Torero Lara y don Julian Munari Lo Caberude, pucuanos, mayores de edad, vecinos del lugar, em- pleados, con libretas electorales números cuatro millones setecientos diecinueve mil setecientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho mil ochocientos uno, sufragantes y libretas militares números B5 - cincuenta y uno - cero cero noventa y noventa y cuatro y ochocientos ochenta y cuatro mil ciento sesenta y cuatro, respectivamente, fueron presentes de una parte don A. don Cons-</p>	

Se dio testi-
 monio y pacto
 a don A. don
 Vasquez de la
 salida en
 21 de Mayo 1991
 [Firma]

Se dio Testimo-
 nio el Ocho de
 Octubre de 1991



SERIE T N° 78021583

Seisenta sesentisiete

Juan José Vásquez Chacaliara, peruano, vecino de Morca de Tránsito en esta ciudad, con libreta electoral número cuatro millones Seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesentidos, militar número uno millón seis mil seiscientos sesenta y siete y Tributaria número seis millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco, casado, Químico Farmacéutico, y su esposa doña Luisa Cervera Ríos de Vásquez, peruana, con libreta electoral número un millón setecientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cinco, ocupada en las atenciones de su casa, casada; Pedro Alfonso Vásquez Chacaliara, peruano, vecino de Lima, de tránsito en esta ciudad, con libreta electoral número dos millones ochocientos diecisiete mil novecientos veinte, militar número Bj- cincuenta y cinco - cero cero treinta y siete y Tributaria número C- seiscientos sesentidos mil quinientos ochenta y ocho, casado, Ingeniero Químico, y su esposa doña Stella Sanabria Bezoza de Vásquez, peruana, con libreta electoral número dos millones ochocientos veinte mil seiscientos sesenta y cinco, casada, ocupada en las atenciones de su casa; don Oscar Raymond Vásquez Chacaliara, peruano, de esta ciudad, con libreta electoral número un millón seiscientos setenta y siete mil novecientos sesenta y cinco, libreta militar número Bj- cincuenta y cinco - cero cero ochenta y ocho, y Tributaria número C- novecientos sesenta y cuatro mil ochocientos sesenta y siete, casado, Estudiante y su esposa doña Graziela Estandoval Espinoza de Vásquez, peruana, con libreta electoral número un millón seiscientos mil cuatrocientos treinta y siete, casada, ocupada en las atenciones de su casa; y doña Maximilia Angilica Vásquez Chacaliara, peruana, vecina del lugar, con libreta electoral número cuatro millones seiscientos dieciocho mil ciento once y Tributaria número seis millones seiscientos sesenta y siete mil doscientos tres, soltera, ocupada en los quehaceres de su casa; y de la otra parte doña Paula Sofía Vásquez Chacaliara, peruana, vecina del lugar, con libreta electoral número cuatro

millones ochocientos diecisiete mil quinientos doce y libreta tributa-
 ria en trámite según consta del duplicado del formulario que
 tengo a la vista presentada en la Oficina del Banco de la Nación de
 esta ciudad, bajo el número de orden seis mil sesentinueve, cetera, ce-
 cada en los quince años de su casa. - Los compradores, con mayores
 de edad, proceden por su propio derecho, en las respectivas instan-
 cias de haber sufragado en las últimas elecciones, entendidas en el
 idioma castellano, en capacidad para contratar, a quienes co-
 nozco, de lo que doy fe; como igualmente la doy de haber sum-
 plido con las prescripciones de los artículos treinta y ocho al cuarenti-
 uno, inclusive de la ley de Notariado y me entregaron para elevas-
 a escritura pública una minuta que contiene un contrato de
 venta debidamente firmada, la que queda archivada bajo el
 número y folio que le corresponde, en su legajo respectivo y cuyo
 tenor textual es como sigue: - Minuta número Cuarentita. - Se-
 ñor Notario: Sirotase usted extender en su Registro de Escrituras Pú-
 blicas, una en la que conste la venta real y enajenación perpetua
 que hacen don Pedro Constantino Vásquez Chacaliara, don Pe-
 dro Alejandro Vásquez Chacaliara, don Oscar Raymundo Vásquez
 Chacaliara y doña Máxima Angélica Vásquez Chacaliara, a favor
 de su hermana doña Paula Sofía Vásquez Chacaliara, de los
 derechos y acciones que le corresponde sobre la parada de la casa
 que poseemos en estado de indivisión de nuestra propiedad
 y que ubica en la calle Puercigueros número trescientos
 trece, antes Malambo, de esta ciudad, la misma que adqui-
 rimos en la compradora por donación que nos hicieron nuestros
 padres don Pedro Vásquez Ramos y doña Margarita Chaca-
 liara, con motivo de la transacción que ellos celebraron con
 fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos cuarentiocho, en
 el juicio sobre separación de bienes que seguimos ante el se-



N.º 78021585

Ciento sesentiocho

nos Juez de Primera Instancia doctor Julio Fernando Nuñez
Gómez y Secretario don Porfirio Campos Bahamonde de esta
localidad; transacción que celebraron por escritura pública de
fecha catorce de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco, por ante
el notario don Saías E. Loacelón, a fin de precisar los nom-
bres de los hijos favorecidos y señalar los bienes que comprendía,
datos que se omitieron en la expresada transacción, por lo que
la subsanaron por la indicada escritura; cuya casa tiene los
siguientes linderos: al Norte, con la Cárcel antigua, hoy la
Compañía de Bomberos "Las Mercedes"; al Sur, la calle antes
mencionada; al Este, con propiedad de la testamentaria Lamas-
che, y al Oeste, con casa de la testamentaria de José Saldivieso, y
tiene una extensión de seis metros lineales de frontera por fran-
tíocho punto sesentiocho metros lineales de fondo, que hacen una
área de doceientos treinta y dos metros cuadrados. - Se
hace presente que la venta solo comprende la parada de
casa, por lo que el suito comparece a la Beneficencia Pública
de esta ciudad. - El precio de venta de las acciones i derechos
de la parada de la casa materia del negocio es la suma de
treinta mil soles oro, que declaran haber recibido los vende-
dores, de la compradora, al tiempo de firmar la presente minu-
ta, en dinero efectivo, moneda corriente i en billetes circulares
a su entera satisfacción, quedando la compradora como dueña
exclusiva y absoluta de toda la casa, con la acción que le
pertenice como donataria; por lo que renunciaron a las ac-
ciones de dolo, error, lesión y a la de dinero no recibido, libre
de todo gravamen hipotecas, embargos y de toda medida
judicial o extrajudicial que limite o restrinja la libre dis-
posición del bien vendido, a excepción del canon consue-
tudo antes mencionado, constituyéndose a la evicción y sanea-

miento de ley... Por lo expuesto ceden y transfieren a la com-
 pradora las acciones y derechos referidas, con sus entradas,
 salidas, usos, costumbres, servidumbres, censos y demás dere-
 chos inherentes a la propiedad... Los contratantes se respon-
 sabilizan de los impuestos prediales y municipales solidaria-
 mente hasta la fecha, señalando domicilio los vendedores
 en la calle Marquez de Manera, número cinco sesenticuatro
 y la compradora en la calle suato de Julio número ciento once
 de esta localidad. Yo Paula Sofia Vasquez Chacaliara, cap-
 te este contrato, y usted Señor Notario, sirvase llevarlo a escritu-
 ra Pública, con las formalidades de ley, pasando parte al Re-
 gistro de la Propiedad Inmueble... Porco, Treinta de Octubre
 de mil novecientos setenta... A. Vasquez... P. Vasquez... O. Vasquez...
 Maximina A. Vasquez Ch... Sofia Vasquez Ch... A. Gomez... Un sello
 feicial de Gomez Parra, Abogado, Registro, Colegio Abogados Ica
 número treintiseiete. = Clausula Adicional... En el presente contra-
 to intervinieron doña Luisa Barrera Rios de Vasquez, esposa de
 don Abdon Vasquez Chacaliara; doña Tella Sanabria Leonor
 de Vasquez, esposa de don Pedro Alejandro Vasquez Chacaliara
 y doña Graciela Sandoval Espinoza de Vasquez, esposa de don
 Oscar Raymundo Vasquez Chacaliara, con el fin de dar su
 conformidad y consentimiento a la venta de los derechos y
 acciones que hacen sus respectivos esposos por el monto de
 esta minuta a favor de doña Paula Sofia Vasquez Chaca-
 liara... Dices ocho de marzo de mil novecientos setentauno...
 Tella S. de Vasquez... Graciela S. de Vasquez... Luisa S. de
 Vasquez... Presente... Declaración Jurada - Ministerio de
 Hacienda y Comercio... Superintendencia Nacional de Con-
 tribuciones... Declaración y Aprobación de los Impuestos... Banco
 de la Nación... Departamento de Recaudación... Cofes tres mil ses-



T N° 78021587

Tricenta sesentinueve

cientos punto cero cero centavos. Firma ilegible: un sello: Banco de la Nación Sucursal Pisco. Revisado diecinueve mayo mil novecientos setentauno. Rafael Prada G., jefe de Cobranzas. Firma ilegible. Un sello: Banco de la Nación. Sucursal Pisco. Mario Samdaz B. pago Directo. Nombre y domicilio del Contribuyente: Vasquez Abacalixara, Abdm y otros. Provincia Pisco. Distrito Cercado. Girón M. Mancera. número ciento sesentinueve. Vasquez Abacalixara, Paula Sofia. Provincia Pisco, Distrito Cercado. Girón en Julio. número ciento once. Clase de Contrato: Compra Venta. El Contrato. Fecha de Contrato: Treinta Octubre mil novecientos setenta. Documentos que se acompañan: Copias simples de la escritura, declaración jurada de prestación de Impuestos y Boleta de la Escritura anterior. Determinación de la Materia Imponible y prestación de los Impuestos: Alcabala e Enajenaciones. Leyes números quince mil seiscientos sesentinueve y diecinueve mil novecientos. Soles treinta mil punto cero cero. Casa seis por ciento. Sin punto Soles mil ochocientos punto cero cero. Soles treinta mil punto cero cero. Casa seis por ciento. Soles mil ochocientos punto cero cero. Total de Cada Impuesto: Soles tres mil seiscientos punto cero cero. Total General Soles tres mil seiscientos punto cero cero. Lugar y fecha de la Declaración: Pisco, diecinueve mayo de mil novecientos setentauno. Tomas. J. Vasquez. P. Vasquez. Q. Vasquez. Angélica Vasquez. Sofia Vasquez. Otro. Comprobante de Pago. República del Perú. Ministerio de Hacienda y Comercio. Superintendencia Nacional de Contribuciones. Formulario de Pago de Impuestos. A la Transferencia de Bienes a Crédito Obrero y a la Renta del Capital Móvil. Artículo tercero del Decreto Supremo número ciento sesentinueve. H de Veintitres. seis. sesentiseiete. Banco de la Nación. Departamento de Recaudación. Soles tres mil seiscientos punto cero cero centavos. Nombre ofra.

zón Social, de Contribuyente. - Abdon Vázquez Chacalana y otros -
 Paula Sofia Vázquez Chacalana. - Domicilio: Provincia Tarma. -
 Distrito: Cercado. - Finca: Marqués de Marmora número ciento se-
 senticuatro. - Cuatro de Julio número ciento once. - Concepto del
 pago: Impuesto: Alcabala de Enajenaciones doce por ciento sobre
 treinta mil seiscientos cero cero. - Leyes vigentes quince mil novecientos
 veinticinco y dieciséis mil novecientos. - Monto de los Impuestos: sobre
 tres mil seiscientos seiscientos cero cero. - Total sobre tres mil seiscien-
 tos. - Fecha de Pago: diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno
 Firma del Contribuyente: A. Vázquez. - P. Vázquez. - O. Vázquez. - Mari-
 ma Vázquez. - Sofia Vázquez Ch. - Recibido conforme. Banco de
 la Nación o Bancos Comerciales. - Recibidos: una firma ilegible.
 Un sello: Banco de la Nación - Sucursal Tarma - Marco Sanchez B. Paga
 Director. - Sello y firma autorizada. Firma ilegible. Un sello: Banco
 de la Nación Sucursal Tarma. Revisado: diecinueve mayo mil novecientos setenta y
 uno. Papul Prada G. Jefe Cobranzas. - Certificación. - Doy fe que
 tengo a la vista ^{la duplicado} el ~~original~~ del formulario de la declaración jurada del
 aut. avalúo para el Impuesto al Valor de la Propiedad Predial
 presentada por los otorgantes en la Oficina del Ban-
 co de la Nación de esta ciudad con fecha vein-
 tinove de abril de mil novecientos setenta y uno
 y bajo el número de Orden seiscientos noventa y uno
 y de cuya declaración se desprende que esta inape-
 lo al indicado impuesto. - Conclusión: - Estan-
 do conformes los otorgantes con la minuta
 e inserto transcrita, previa la lectura, que de
 toda esta escritura les hice de que doy fe; se
 afirman y ratifican en el contenido del pre-
 sente instrumento y la firman conjuntamente
 con los testigos nombrados, a quienes firm-



T N° 78021589

Ciento setenta

bien conocido de todo lo que voy p- Entrelíneas: duplicado-
vale. - Copiado: certificado. - No vale. -

[Handwritten signatures]

Luisa T. Vasquez

Nella S. de Vasquez

Graciela S. de Vasquez

Angélica Vasquez, Ch.

Sofía Vasquez lb

[Large handwritten signature]

[Handwritten signature]

Quarantitico
Neotacalpaciano

de Lima, a

Quarantitico de
Bosca Augusto Ortiz Matta
uno yo Felix L. Caballero Sotelo, Notario Pu-
blico y de la ciudad de esta provincia
protesto y ago al final del presen-
te protesto en la forma que el expedien-
te seguida por don Felix Matta Au-
gusto con el Ministerio Fiscal, sobre man-
cipacion de su menor hijo Bosca Au-
gusto Ortiz Matta, protestacion que re-

ARCHIVO REGIONAL DE ICA

TESTIMONIO N° 164

EL JEFE DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA, QUE SUSCRIBE, EXPIDE ESTE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 042 DE: VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES; DE FECHA: 19 DE MAYO DE 1,971; QUE OTORGA: DON CONSTANTINO VASQUEZ CHACALIAZA; A FAVOR DE: DOÑA PAULA SOFIA VASQUEZ CHACALIAZA; EXTENDIDA ANTE EL EX NOTARIO PÚBLICO: FELIX L. CARCELEN SOTELO, DEL PROTOCOLO N° 1, DEL BIENIO 1,971 – 1,972, FOLIO N° 166 VUELTA AL FOLIO N° 170, TESTIMONIO QUE CONCUERDA CON LA MATRIZ OBRANTE EN NUESTRO FONDO DOCUMENTAL CONSISTENTE EN 08 (OCHO) FOJAS; Y QUE PREVIA CONFRONTACIÓN, RUBRICO EN CADA UNA DE SUS FOJAS, SELLO, SIGNO Y FIRMO DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO POR LA LEY N° 25323, DECRETO SUPREMO N° 008-92-JUS Y SUS MODIFICATORIAS.

EL PRESENTE TESTIMONIO SERÁ PRESENTADO PARA SU INSCRIPCIÓN A LA SUNARP POR EL SR(A): TOM FREDERICH DOLORIERT HORIUCHI, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 22304897. =====

SE DEJA CONSTANCIA QUE, EL PROTOCOLO SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE EMPASTADO. =====

ASIMISMO, ES NECESARIO PRECISAR QUE, ESTA DIRECCIÓN NO TIENE COMPETENCIA PARA REALIZAR PERITAJES, Y NO CONSERVA REGISTRO DE FIRMAS Y SELLOS DE LOS ARCHIVOS NOTARIALES QUE CUSTODIAMOS POR MANDATO LEGAL.

CONFORME A LA DIRECTIVA N° 001-2020-AGN/DAN, EN EL NUMERAL 6.9 DE LOS ALCANCES DE LA RESPONSABILIDAD “EL FUNCIONARIO O SERVIDOR CIVIL QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD DEBE ACTUAR CON LA DILIGENCIA REQUERIDA DE ACUERDO A SUS FACULTADES. NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ, VERACIDAD, CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL O POR CUALQUIER INOBSERVANCIA LEGAL DEL NOTARIO QUE AUTORIZA EL INSTRUMENTO PROTOCOLAR NI POR LA FIRMA, SELLOS, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACION DE QUIENES APARECEN SUSCRIBIENDOLA”. =====

EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, EN MÉRITO A LA SOLICITUD ADMINISTRATIVA N° 211 DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, Y DEL RECIBO DE PAGO N° 155647, CON DERECHOS: S/ 5.20 =====

ICA, 26 DE MARZO DE 2026

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
JEFE DE LA OFICINA DE ARCHIVO REGIONAL